

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO tres mil ochocientos cuatro-----

2 -----(3804---)-----

3 POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE ELECCIÓN Y DE ENMIENDA DE LA SOCIEDAD
4 EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S. A. -----

5 -Panamá, 5 de julio de 2023-----

6 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los

7 cinco-----(-5--) días del mes de julio-- del año dos mil veintitrés (2023),

8 ante mí, **JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,**

9 portador de la cédula de identidad personal número ocho – ciento sesenta – cuatrocientos sesenta y nueve

10 (8-160-469), compareció personalmente **RAÚL ALEMÁN ZUBIETA**, varón, mayor de edad, banquero,

11 panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos

12 treinta y dos – cuatrocientos veintisiete (8-232-427), actuando en nombre y representación de la sociedad

13 denominada EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S. A., sociedad inscrita en el Registro Público,

14 Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha quince mil ochocientos setenta y cuatro (15874), en su

15 condición de Presidente, persona a quien doy fe que conozco y me presento para su priorización, y al

16 efecto agrego al protocolo de esta Escritura Pública, la Certificación de una Reunión de la Junta General

17 de Accionistas de la sociedad celebrada el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). ---

18 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que fueren necesarias. ---

19 Leída como fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, **CARMEN**

20 **RODRÍGUEZ**, mujer, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diez-mil quinientos

21 cincuenta y dos (8-710-1552) y **DIÓGENES RAMÓN AROSEMENA**, varón, con cédula de identidad

22 personal número seis-veinticuatro-cuatrocientos treinta (6-24-430), ambos mayores de edad, panameños,

23 y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme,

24 le impartieron su aprobación, y para constancia la firman todos por ante mí, el notario, que doy fe.-----

25 Esta escritura lleva el número tres mil ochocientos cuatro----3804-----

26 (Fdos.) -----**RAUL ALEMAN ZUBIETA**-----

27 -----**CARMEN RODRIGUEZ**-----**DIOGENES RAMON AROSEMENA**---

28 -----**JULIO CESAR DE LEON VALLEJOS, NOTARIO PUBLICO DECIMO**

29 **DEL CIRCUITO DE PANAMA** -----

30 -----

237394

-----CERTIFICADO DE ELECCIÓN Y DE ENMIENDA INTEGRAL DE LA SOCIEDAD-----

-----EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.-----

El suscrito, RAUL ALEMAN ZUBIETA, en mi condición de Presidente de EMPRESA GENERAL DE INVESTRIONES, S.A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha quince mil ochocientos setenta y cuatro (15874), Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, por este medio certifico lo siguiente:-----

1. Que el veinticuatro (24) de abril de 2023, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), previa convocatoria se celebró, en la ciudad de Panamá, una reunión de la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.-----

2-. Que dicha reunión fue presidida por Raúl Alemán Zubieta, y actuó como secretario el Señor Juan Raúl Humbert Arias, ambos titulares de dichos cargos.-----

3. Que en dicha reunión estuvieron presentes o debidamente representadas la cantidad de 32,681,248 acciones comunes, es decir, un 76.28% de un total de 42,843,782, acciones emitidas y en circulación de la sociedad, quienes constituyen quorum requerido.-----

4. Que, en la reunión antes mencionada, se aprobó de forma unánime y por aclamación, la elección de los miembros de la Junta Directiva Principales y Suplentes, la cual quedará conformada de la siguiente manera:-----

1. Raúl Alemán Zubieta-----
2. Juan Raúl Humbert Arias-----
3. Emanuel González Revilla Lince-----
4. Leopoldo J. Arosemena Herrera-----
5. Álvaro A. Arias Arias-----
6. Augusto S. Boyd De La Guardia-----
7. Diego E. Quijano Durán-----
8. Federico Antonio Humbert Arias-----
9. Fernando A. Cardoze García de Paredes-----
10. Fernando Motta Vallarino-----
11. José Alberto Humbert Arias-----
12. Julie González Revilla Lince-----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 13. María Cristina Icaza Clement-----

2 14. Mirella Cristina Arias Porras-----

3 15. Ramón González Revilla Lince-----

4 **Directores Suplentes**-----

5 - Carlos A. Ehrman De La Lastra-----

6 - Guillermo Tomas Henne Motta-----

7 - Juan Alberto Arias Strunz-----

8 - Ricardo Alberto Arias Boyd-----

9 5. Que en la mencionada reunión, los accionistas presentes y/o debidamente representados, aprobaron
10 por unanimidad, enmendar íntegramente el Pacto Social de EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES,
11 S.A., tomando en consideración la necesidad de actualizar y adaptar el pacto social de la sociedad, el cual
12 data del año 1974, acorde con los avances y evolución del negocio, avances tecnológicos, y adoptar
13 mejores prácticas, para así atender las necesidades inmediatas de sus accionistas, el cual queda como a
14 continuación sigue:-----

15 **CAPITULO I – NOMBRE, OBJETOS, DOMICILIO Y DURACION**-----

16 PRIMERO: (Nombre) El nombre de la sociedad es Empresa General de Inversiones, S.A.-----

17 SEGUNDO: (Objetos) El objeto principal de la sociedad es ser una sociedad tenedora de acciones; no
18 obstante, la sociedad podrá dedicarse a cualquiera otra actividad o negocio lícito en la República de
19 Panamá o fuera de ésta. La sociedad tendrá facultades para comprar, vender, arrendar, hipotecar,
20 pignorar, negociar o en cualquiera otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o
21 inmuebles, derechos reales o personales y títulos-valores; obtener y dar dinero en préstamo, con o sin
22 garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; afianzar, avalar o en
23 cualquiera forma garantizar la celebración y el cumplimiento de todo tipo de obligaciones propias o de
24 terceros; y llevar a cabo cualesquiera de los actos que preceden en calidad de principal o agente o en
25 cualquier otro carácter. La enumeración de las facultades no se entenderá como limitativa o restrictiva sino
26 por el contrario como adicional y supletoria de las facultades generales otorgadas a las sociedades por las
27 leyes de la República de Panamá.-----

28 TERCERO: (Domicilio) Mientras la Junta Directiva no resuelva otra cosa, el domicilio legal principal de la
29 sociedad estará en la ciudad de Panamá, República de Panamá. La Junta Directiva podrá ordenar la
30 constitución de subsidiarias, así como la apertura de sucursales, agencias u oficinas, de la sociedad en

1 cualquier sitio, dentro o fuera de la República de Panamá. -----
2 CUARTO: (Duración) La sociedad será de duración perpetua. Sin embargo, la sociedad dejará de existir
3 como una sociedad anónima panameña a partir de la fecha en que sea disuelta de conformidad con la ley
4 y lo previsto en este pacto social o a partir de la fecha en que la sociedad continúe como una sociedad
5 extranjera en otra jurisdicción. -----

6 CAPITULO II – CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

7 QUINTO: (Capital Autorizado) El capital autorizado de la sociedad consistirá en doscientos millones
8 (200,000,000) de acciones comunes, sin valor nominal. El monto del capital social será por lo menos igual
9 al valor que la sociedad reciba por la emisión de sus acciones comunes sin valor nominal, más las sumas
10 que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la
11 Junta Directiva. -----

12 SEXTO: (Acciones) La acción es el título representativo de las partes o fracciones en que está dividido el
13 capital social. Todas las acciones tendrán los mismos derechos, facultades, preferencias y privilegios. Las
14 acciones serán emitidas únicamente en forma nominativa. Las acciones de la sociedad podrán ser emitidas
15 en forma de certificados, en forma de certificados globales o macrotítulos y en forma desmaterializada,
16 según lo determine la Junta Directiva. En caso de que las acciones sean emitidas en forma física, los
17 certificados de acción serán firmados por los Directores o Dignatarios autorizados para ello en los estatutos
18 de la sociedad o mediante resolución de la Junta Directiva y, en su defecto, por el Presidente o
19 Vicepresidente y por el Secretario o Tesorero de la sociedad; y dichas firmas podrán ser manual o facsímil.

20 SÉPTIMO: (Registro de Acciones) El Registro de Acciones exigido por la ley será llevado en la sede de la
21 sociedad o en cualquiera otra parte acordada por la Junta Directiva. La sociedad podrá designar uno o
22 más agentes de transferencia para que se encarguen del registro y transferencia de sus acciones. El
23 registro de acciones podrá ser llevado en forma manual, electrónica o en cualquiera otra forma permitida
24 por la ley, según lo determine la Junta Directiva. En dicho Registro de Acciones se anotarán, salvo que la
25 Junta Directiva determine lo contrario: (a) el nombre de cada persona que es accionista de la sociedad; (b)
26 la cantidad de acciones que corresponde a cada accionista; (c) la fecha de adquisición de cada acción; (d)
27 el número del certificado de acción (en caso de acciones físicas), el cual seguirá una numeración continua;
28 (e) una constancia de que las acciones están totalmente pagadas y liberadas, o, en caso contrario, las
29 sumas abonadas a buena cuenta de las mismas; y (f) cualquiera otra información requerida por la ley, este
30 pacto social o los estatutos de la sociedad o que determine la Junta Directiva. La Junta Directiva también



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

podrá establecer requisitos de divulgación de información, incluyendo información sobre los beneficiarios
ulteriores de sus acciones, para cumplir con leyes y regulaciones que le sean aplicables a la sociedad o
sus subsidiarias. -----

OCTAVO: (Derecho de Adquisición Preferente) Los accionistas de la sociedad tendrán derechos
preferentes de suscripción respecto de la emisión o ventas de nuevas acciones de la sociedad (incluyendo
acciones en tesorería), salvo en el caso de: (a) acciones que sean ofrecidas públicamente a través de una
bolsa de valores u otra forma de colocación que le permita a los accionistas hacer ofertas de compra por
dichas acciones; (b) acciones que sean emitidas en virtud de planes de opción o compensación de los
ejecutivos, empleados, Directores o Dignatarios de la sociedad o sus subsidiarias; o (c) acciones que sean
emitidas como resultado o para implementar acuerdos de fusión, adquisición o participación en otras
sociedades o negocios. La Junta Directiva tendrá amplias facultades para establecer la mecánica, el
proceso y los plazos para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente contemplados en este
artículo, así como el precio o valor de emisión, la forma de pago y otros términos de emisión, incluyendo
los derechos y privilegios de las acciones que se emitan como parcialmente pagadas. -----

NOVENO: (Registro y Validez del Traspaso de Acciones) En los casos de acciones físicas, la sociedad
procederá a registrar el traspaso de acciones en su Registro de Acciones y a expedir el o los certificados
de acción correspondientes a favor del adquirente de dichas acciones, siempre y cuando: (a) el certificado
de acción sea entregado por el accionista o su legítimo representante o apoderado a la sociedad para su
traspaso, (b) dicho certificado de acción esté debidamente endosado por el accionista o su legítimo
representante o apoderado y de no estarlo que esté acompañado por un instrumento, contrato o
documento debidamente firmado por el accionista o su legítimo representante o apoderado, el cual, a juicio
de la Junta Directiva de la sociedad, válida y legalmente ceda o traspase al adquirente la propiedad de las
acciones representadas por dicho certificado y (c) se haya provisto a la sociedad la información sobre el
nuevo accionista (incluyendo su beneficiario ulterior) que la Junta Directiva, de tiempo en tiempo, requiera
para cumplir con requisitos legales y regulatorios que le sean aplicable a la sociedad o sus subsidiarias.
La Junta Directiva de la sociedad podrá también establecer requisitos para la transferencia de acciones
desmaterializadas o representadas por certificados globales o macrotítulos. -----

DÉCIMO: (Canje de Certificados Deteriorados o Mutilados) Cuando un certificado de acción esté
deteriorado o mutilado, el accionista respectivo podrá solicitar, por escrito, a la Junta Directiva de la
sociedad la expedición de un nuevo certificado de acción. La sociedad expedirá un nuevo certificado de

1 acción a dicho accionista en canje por el certificado deteriorado o mutilado, siempre y cuando el certificado
2 deteriorado o mutilado sea entregado a la sociedad. -----

3 DÉCIMO PRIMERO: (Reposición de Certificados Perdidos o Hurtados) Para la reposición de los
4 certificados que hayan sido hurtados o que se hayan perdido se seguirá el procedimiento de reposición
5 judicial. No obstante, la Junta Directiva podrá reponer al accionista interesado un certificado de acción que
6 hubiese sido hurtado o perdido, sin necesidad del susodicho procedimiento judicial, cuando la Junta
7 Directiva, a su discreción, lo considere apropiado. La Junta Directiva podrá exigir al accionista interesado
8 una indemnización, fianza u otra garantía, por el tiempo y monto que la Junta Directiva estime
9 convenientes, para responder contra cualquiera reclamación, daño, perjuicio, responsabilidad, costo u
10 obligación en que puedan incurrir la sociedad y/o sus directores y/o dignatarios por razón de la expedición
11 del nuevo certificado de acción. -----

12 CAPITULO III – ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

13 DÉCIMO SEGUNDO: (Asamblea de Accionistas) La Asamblea de Accionistas constituye el poder supremo
14 de la sociedad, pero en ningún caso podrá imponer a los accionistas un acuerdo que contradiga la ley,
15 este pacto social o los estatutos de la sociedad. La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en sesiones
16 ordinarias o extraordinarias. -----

17 DÉCIMO TERCERO: (Asambleas Ordinarias) La sociedad celebrará una Asamblea Ordinaria de
18 Accionistas todos los años, en la fecha y en el lugar que determine la Junta Directiva o los estatutos de la
19 sociedad, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, por
20 convocatoria del Presidente o de la Junta Directiva de la sociedad. La Asamblea Ordinaria de Accionistas:

- 21 (a) Conocerá del informe de la gestión y los resultados del año inmediatamente anterior; -----
22 (b) Elegirá a los Directores; y -----
23 (c) Decidirá sobre cualquier otro asunto (i) que por acuerdo de la Junta Directiva haya sido objeto de la
24 convocatoria o (ii) que haya sido, o sea, oportunamente propuesto por un accionista en cumplimiento con
25 los requisitos y procedimientos que a tal efecto establezcan los estatutos de la sociedad o resoluciones de
26 la Junta Directiva. -----

27 DÉCIMO CUARTO: (Asambleas Extraordinarias) La sociedad celebrará Asambleas Extraordinarias de
28 Accionistas por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada vez que aquella
29 o éste lo considere conveniente. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad convocará a
30 una Asamblea Extraordinaria de Accionistas cuando así lo soliciten, por escrito, uno o más accionistas que



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

representen por lo menos un cinco por ciento (5%) de las acciones emitidas y en circulación. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria. -----

DÉCIMO QUINTO: (Lugar de las Asambleas) Las Asambleas de Accionistas se llevarán a cabo, dentro o fuera de la República de Panamá, en el lugar que determine la Junta Directiva. Si no se hiciere tal determinación, la Asamblea de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la sociedad en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Las Asambleas de Accionistas podrán además llevarse a cabo mediante medios electrónicos (incluyendo, Asambleas que sean, simultáneamente, tanto en forma presencial como mediante medios electrónicos), según se establezca en los estatutos de la sociedad o en resoluciones de la Junta Directiva. -----

DÉCIMO SEXTO: (Convocatoria y Registro) La citación de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará por notificación a cada accionista registrado en la fecha de determinación ("record date") según se establece en los estatutos de la sociedad o en resoluciones de la Junta Directiva, mediante entrega personal, por fax, por courier, por correo, por correo electrónico, por otros medios electrónicos, mediante publicación por una sola vez en un diario de circulación nacional en la República de Panamá o por cualquier otro medio autorizado por la Junta Directiva, no menos de diez (10) ni más de sesenta (60) días antes de la fecha de la asamblea, contados desde el envío o publicación de la notificación. La citación incluirá por lo menos la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como los temas que se tratarán en la misma. -----

En el supuesto de que la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad esté presente o debidamente representada, no se precisará de la previa convocatoria de la Asamblea de Accionistas para que ésta pueda sesionar y, en tal evento, podrá adoptarse cualquier acuerdo o resolución, sin limitación alguna salvo las previstas en la ley, este pacto social o los estatutos de la sociedad. -----

La Junta Directiva podrá establecer reglas y procedimientos de registro de los accionistas para asistir a las Asambleas de Accionistas. -----

DÉCIMO SEPTIMO: (Quórum) La presencia en persona o mediante apoderado de accionistas que representen la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad constituirá quórum en las Asambleas de Accionistas. No obstante lo anterior, cuando no se obtenga el quórum antes mencionado para celebrar una Asamblea de Accionistas, el Presidente de la sociedad, o la persona que hubiese sido designada para actuar como Presidente de la Asamblea de Accionistas en ausencia del titular

del cargo, podrá posponer la Asamblea de Accionistas, anunciando en dicho momento la nueva fecha, hora y lugar de la Asamblea de Accionistas así pospuesta. La Asamblea de Accionistas así pospuesta podrá ser celebrada, sin necesidad de darse nuevo aviso de convocatoria, siempre y cuando en dicha nueva Asamblea de Accionistas estén representadas no menos del cuarenta por ciento (40%) de todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. -----

DÉCIMO OCTAVO: (Derecho de Voto) Todo accionista tendrá derecho a concurrir a las Asambleas de Accionistas con derecho a voz y voto. Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Los votos podrán ser emitidos en persona, en forma electrónica o en cualquiera otra forma y sujeto a lo que a tal efecto se establezca en los estatutos de la sociedad o en resoluciones de la Junta Directiva. -----

DÉCIMO NOVENO: (Voto por Apoderado) En las Asambleas de Accionistas cualquier accionista podrá hacerse representar por mandatario, que no necesitará ser accionista, y que podrá ser nombrado mediante documento público o privado, con o sin cláusula de sustitución, siempre que se cumpla con los requisitos que a tal efecto establezcan los estatutos de la sociedad o las resoluciones de la Junta Directiva. Ningún accionista podrá designar más de un representante o apoderado para cada Asamblea de Accionistas y no podrá dividir el voto correspondiente a sus acciones entre varios representantes o apoderados. Sin embargo, el representante o apoderado de varios accionistas podrá votar por cada uno de ellos según las instrucciones que haya recibido de éstos. -----

VIGÉSIMO: (Facultades Reservadas a los Accionistas) Sin perjuicio de las decisiones que corresponda tomar a los accionistas en virtud de la ley u otras disposiciones de este pacto social, las siguientes decisiones serán de competencia exclusiva de la Asamblea de Accionistas: -----

- (a) (Elección y Remoción de Directores) Elegir a los Directores de la sociedad y removerlos cuando lo estimen conveniente; -----
- (b) (Reforma al Pacto Social) Reformar el pacto social de la sociedad, sujeto a lo establecido en el artículo cuadragésimo sexto de este pacto social; -----
- (c) (Fusión o Consolidación) Aprobar la fusión o consolidación de la sociedad con otras sociedades o entes jurídicos; -----
- (d) (Disolución) Aprobar la disolución o liquidación de la sociedad; y -----
- (e) (Venta de Activos) Autorizar la venta de la totalidad de los bienes y activos de la sociedad. -----

VIGÉSIMO PRIMERO: (Votación) Excepto por los casos contemplados en los artículos vigésimo tercero,



1 vigésimo sexto y cuadragésimo sexto de este pacto social, todas las resoluciones que adopte la Asamblea
2 de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de accionistas o sus apoderados que
3 representen por lo menos la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, salvo
4 en que caso de Asambleas de Accionistas que hubiesen sido pospuestas por falta de quórum, en cuyo
5 caso las resoluciones de la Asamblea de Accionistas podrán ser aprobadas por el voto favorable de la
6 mitad más una de las acciones comunes representadas en dicha Asamblea de Accionistas. Los votos
7 podrán ser emitidos en forma física, mediante medios electrónicos o en cualquiera otra forma contemplada
8 en los estatutos de la sociedad o resoluciones de la Junta Directiva. -----

9 VIGÉSIMO SEGUNDO: (Presidente y Secretario de la Asamblea; Reglas de Conducción) La Asamblea de
10 Accionista será presidida por el Presidente de la sociedad; y el Secretario de la sociedad llevará el acta de
11 la reunión. De no estar presente el Presidente o el Secretario de la sociedad, o quienes los reemplacen en
12 sus ausencias, la Asamblea de Accionistas podrá escoger, por mayoría de las acciones presentes o
13 representadas, a las personas que habrán de actuar como Presidente o Secretario en dicha asamblea.
14 Los estatutos de la sociedad o la Junta Directiva mediante resoluciones podrán establecer reglas de
15 procedimiento y conducta para las Asambleas de Accionistas, incluyendo procedimientos para la
16 participación de los accionistas y la presentación de propuestas por parte de éstos. -----

17 VIGÉSIMO TERCERO: (Resoluciones Aprobadas sin Reunión) Todo acuerdo aprobado por escrito y
18 firmado por accionistas que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de las acciones
19 emitidas y en circulación de la sociedad, será válido y obligatorio como resolución de la Asamblea de
20 Accionistas, siempre que se haya dado oportuno conocimiento del proyecto de acuerdo a todos los
21 accionistas mediante notificación en la forma requerida para las convocatorias de las Asambleas de
22 Accionistas. No obstante lo anterior, las resoluciones que aprueben reformas al pacto social sólo podrán
23 ser aprobadas mediante Asambleas de Accionistas debidamente convocadas y celebradas de conformidad
24 con el Capítulo III de este pacto social. -----

25 CAPITULO IV – JUNTA DIRECTIVA-----

26 VIGÉSIMO CUARTO: (Junta Directiva) Los negocios y bienes de la sociedad serán administrados y
27 dirigidos por la Junta Directiva de la sociedad, o bajo la supervisión de ésta, salvo aquellos que sean de
28 competencia de la Asamblea de Accionistas de acuerdo con la ley o este pacto social. La Junta Directiva
29 podrá otorgar poderes generales o especiales que faculten a los Directores, Dignatarios o empleados de
30 la sociedad o a terceras personas para gestionar cuantos asuntos la Junta Directiva estime oportuno

1 encomendarles y que sean de competencia de la Junta Directiva. -----

2 VIGÉSIMO QUINTO: (Facultades de la Junta Directiva) Además de todas las que sean necesaria para la
3 buena marcha de los negocios de la sociedad, la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: -----

4 (a) Convocar a la Asamblea de Accionistas; -----

5 (b) Establecer los comités de Directores que considere necesarios, definir sus funciones y elegir y remover
6 a sus miembros; -----

7 (c) Nominar, elegir y remover a los Dignatarios o a cualesquiera otros ejecutivos de la sociedad;-----

8 (d) Designar y remover al agente residente de la sociedad; -----

9 (e) Autorizar la declaración y el pago de dividendos; -----

10 (f) Aprobar el presupuesto anual de operaciones e inversiones de la sociedad; -----

11 (g) Aprobar y realizar inversiones, contrataciones o planes de negocios; -----

12 (h) Aprobar la emisión y venta de acciones de la sociedad, incluyendo el precio y los demás términos de
13 emisión o venta de las acciones, tales como la forma y plazos de pago y los derechos de las acciones que
14 sean emitidas como parcialmente pagadas, de conformidad con lo establecido en este pacto social; -----

15 (i) Gravar con hipoteca, prenda o anticresis, o de cualquiera otra forma, los bienes y activos de la
16 sociedad y otorgar fianzas, para garantizar las obligaciones de la sociedad, de sus subsidiarias y de
17 aquellas sociedades en las que la sociedad tenga, directa o indirectamente, una participación o un interés;

18 (j) Autorizar la compra, venta, permuta y el arrendamiento, y de cualquier otra forma traspasar y disponer
19 de cualquier parte de los bienes y activos de la sociedad, sean muebles o inmuebles, reales o personales;

20 (k) Autorizar la celebración de contratos de préstamo, sobregiros, aperturas de crédito, cartas de crédito,
21 cuentas corrientes y designar a las personas autorizadas para girar contra las mismas; -----

22 (l) Autorizar la celebración de contratos y la constitución de obligaciones de todo tipo; -----

23 (m) Autorizar la compra a uno o más accionistas de sus acciones en la sociedad; -----

24 n) Nombrar y remover a los auditores de la sociedad; -----

25 (o) Aprobar, modificar y revocar los estatutos de la sociedad; -----

26 (p) Autorizar el registro de las acciones de la sociedad en una o más comisiones de valores y el listado de
27 las mismas en una o más bolsas de valores en la República de Panamá o fuera de ésta; -----

28 (q) Autorizar la continuación o re-domiciliación de la sociedad en otra jurisdicción; y -----

29 (r) Establecer la fecha de determinación de accionistas ("record date") para los propósitos de las
30 Asambleas de Accionistas, la declaración y el pago de dividendos y cualquier otro acto corporativo. -----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 VIGÉSIMO SEXTO: (Composición y Elección de la Junta Directiva) La Junta Directiva se compondrá de
 2 hasta diecinueve (19) Directores principales y hasta siete (7) directores suplentes. En este pacto social,
 3 el término "Directores" incluye tanto a los Directores principales como a los Directores suplentes, salvo que
 4 el contexto requiera lo contrario. Con sujeción a este pacto social, el número Directores podrá ser fijado o
 5 determinado por resolución de Junta Directiva o en los estatutos de la sociedad. Para la elección de los
 6 Directores, cada accionista tendrá un número de votos igual al producto que resulte de multiplicar el
 7 número de acciones que él posea por el número de Directores a elegirse y podrá dar todos sus votos a
 8 favor de un candidato o distribuirlos entre el número total de Directores a elegirse o entre dos o más de
 9 ellos, según estime conveniente. Los estatutos de la sociedad podrán establecer requisitos y calificaciones
 10 que deban cumplir las personas que sean postuladas como Directores de la sociedad. No se requerirá ser
 11 accionista de la sociedad para ocupar el cargo de Director. La Junta Directiva podrá postular candidatos a
 12 los cargos de Director. Los estatutos de la sociedad o la Junta Directiva mediante resoluciones podrán
 13 reglamentar la participación de los Directores suplentes en las reuniones de Junta Directiva, incluyendo el
 14 orden y forma en que éstos serán llamados a participar en las reuniones por la ausencia de Directores
 15 principales. -----

16 Mientras la Asamblea de Accionista no elija otros Directores, los Directores de la sociedad serán las
 17 siguientes personas: -----

18 Directores Principales: -----

- 19 1. Raúl Alemán Zubieta -----
- 20 2. Juan Raúl Humbert Arias-----
- 21 3. Emanuel González Revilla Lince, -----
- 22 4. Leopoldo J. Arosemena Herrera, -----
- 23 5. Álvaro A. Arias Arias -----
- 24 6. Augusto S. Boyd De La Guardia -----
- 25 7. Diego E. Quijano Durán -----
- 26 8. Federico Antonio Humbert Arias -----
- 27 9. Fernando A. Cardoze García de Paredes-----
- 28 10. Fernando Motta Vallarino -----
- 29 11. José Alberto Humbert Arias-----
- 30 12. Julie González Revilla Lince -----

13. María Cristina Icaza Clement-----

14. Mirella Cristina Arias Porras-----

15. Ramón González Revilla Lince-----

Directores Suplentes-----

1. Carlos A. Ehrman De La Lastra-----

2. Guillermo Tomas Henne Motta-----

3. Juan Alberto Arias Strunz-----

4. Ricardo Alberto Arias Boyd-----

VIGÉSIMO SÉPTIMO: (Período de la Junta Directiva) Los Directores serán elegidos por la Asamblea

Ordinaria de Accionistas por un período de dos (2) años, pero continuarán desempeñando sus cargos

hasta que sus sucesores sean elegidos y asuman sus cargos. Los Directores podrán ser reelegidos

indefinidamente. Cualquier Director podrá renunciar en cualquier tiempo, dando aviso escrito al Presidente

o a la Junta Directiva. Dichas renunciaciones se harán efectivas desde la fecha de recibo de la carta de renuncia

o en cualquiera otra fecha posterior mencionada en ella, y no será necesario aceptar la renuncia para que

surta efectos, a menos que en ella se indique lo contrario.-----

VIGÉSIMO OCTAVO: (Remoción) Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Asamblea de

Accionistas con o sin causa.-----

VIGÉSIMO NOVENO: (Vacantes) Cualquier vacante en la Junta Directiva, sea originaria o sobreviniente,

podrá ser llenada por la Junta Directiva. En caso de vacantes sobrevinientes, la Junta Directiva podrá

elegir al Director que deba llenar dicha vacante sólo por el plazo que reste para completar el período del

Director que produjo dicha vacante. En el caso de vacantes de Directores principales, los estatutos de la

sociedad o la Junta Directiva podrán establecer que dichas vacantes sean llenadas por la designación de

Directores suplentes al cargo de Director principal.-----

TRIGÉSIMO: (Periodicidad de las Reuniones) La Junta Directiva se reunirá (a) ordinariamente con la

frecuencia y en las fechas que dispongan los estatutos o la propia Junta Directiva o (b) cada vez que la

convoque el Presidente ya sea por iniciativa propia o porque así lo hayan solicitado por escrito tres (3) o

más Directores.-----

TRIGÉSIMO PRIMERO: (Lugar de las Reuniones) Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo

dentro o fuera de la República de Panamá, en el lugar que se designe en la convocatoria. Si no seriere

tal designación, la Junta Directiva se reunirá en el domicilio principal de la sociedad en la ciudad de



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 Panamá, República de Panamá. Las reuniones de la Junta Directiva se entenderán entre personas
2 presentes si los Directores participantes en dicha reunión están en comunicación directa entre sí por medio
3 de teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación autorizado por la Junta
4 Directiva. -----

5 TRIGÉSIMO SEGUNDO: (Convocatoria) La convocatoria para cualquiera reunión de Junta Directiva
6 deberá hacerse con no menos de dos (2) días ni más de quince (15) días de antelación a la fecha de la
7 reunión (salvo cuando la Junta Directiva acuerde la fecha de reuniones para un año u otro período, en
8 cuyo caso este plazo máximo de quince (15) días no será aplicable), en la forma que establezca la Junta
9 Directiva o en su defecto mediante entrega personal o mediante envío por facsimile u otro medio de
10 comunicación electrónico a cada Director (tanto a los Directores principales como a los Directores
11 suplentes) a la dirección que conste en los registros de la sociedad para tales propósitos. Los Directores
12 podrán renunciar a la convocatoria de las reuniones, antes, durante o después de ellas.-----

13 En el caso de que estuviesen presentes todos los Directores principales, la Junta Directiva podrá reunirse,
14 sin necesidad de previa convocatoria, en cualquier fecha, hora y lugar, y adoptar cualesquiera acuerdos o
15 resoluciones que sean de su competencia con arreglo a la ley, este pacto social y los estatutos de la
16 sociedad. -----

17 TRIGÉSIMO TERCERO: (Quórum) La presencia de un número de Directores igual a la mayoría de los
18 Directores principales que estén ocupando sus cargos (contando en dicho número, los Directores
19 suplentes que estén presentes para actuar por la ausencia de Directores principales) constituirá quórum
20 en las reuniones de la Junta Directiva. -----

21 TRIGÉSIMO CUARTO: (Derecho de Voto) En las reuniones de la Junta Directiva, cada Director tendrá
22 derecho a un voto. Los Directores suplentes sólo tendrán derecho a voto, cuando participen en las
23 reuniones de Junta Directiva para llenar la ausencia de un Director principal. Las resoluciones de la Junta
24 Directiva deberán adoptarse mediante un número de votos favorables por lo menos igual a la mayoría de
25 los Directores principales presentes en la reunión (contando en dicho número, los votos de los Directores
26 suplentes que estén presentes en la reunión para actuar por la ausencia de Directores principales).-----

27 TRIGÉSIMO QUINTO: (Resoluciones Aprobadas sin Reunión) Las resoluciones aprobadas por los
28 Directores, sin que se lleve a cabo una reunión de Junta Directiva, serán consideradas como resoluciones
29 válidas y obligatorias de la Junta Directiva, siempre que sean aprobadas y firmadas (ya sea mediante
30 firmas manuales, facsímiles, electrónicas, digitales o por otros medios autorizados por la Junta Directiva)

1 por al menos una mayoría de los Directores principales que estén ocupando sus cargos, aunque dichas
2 resoluciones sean firmadas en fechas y lugares diferentes, y siempre que se haya dado oportuno
3 conocimiento del proyecto de resoluciones a todos los Directores. -----

4 CAPITULO V – DIGNATARIOS Y COMITES -----

5 TRIGÉSIMO SEXTO: (Dignatarios) Los Dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Vicepresidente,
6 un Secretario y un Tesorero, pero la Junta Directiva podrá de tiempo en tiempo designar otros cargos de
7 Dignatarios si lo considera conveniente. Cada nueva Junta Directiva elegirá de su seno dichos Dignatarios
8 en su primera reunión, los cuales desempeñarán el cargo por el período de dos (2) años o hasta que sus
9 sucesores sean elegidos y asuman el cargo. Una persona podrá desempeñar más de un cargo de
10 Dignatario. Los Dignatarios podrán ser reelegidos en sus cargos indefinidamente. Cualquier Dignatario
11 podrá renunciar en cualquier tiempo, dando aviso escrito al Presidente o a la Junta Directiva. Dichas
12 renunciaciones se harán efectivas desde la fecha de recibo de la carta de renuncia o en cualquiera otra fecha
13 posterior mencionada en ella, y no será necesario aceptar la renuncia para que surta efectos, a menos que
14 en ella se indique lo contrario. Las vacantes en el cargo de cualquier Dignatario podrán ser llenadas por la
15 Junta Directiva por el resto del período del Dignatario dimitente. Mientras la Junta Directiva no determine
16 lo contrario, las siguientes personas serán los Dignatarios de la sociedad: -----

- | | | |
|----|-------------------------------------|----------------------|
| 17 | Nombre----- | Cargo ----- |
| 18 | Raúl Alemán Zubieta ----- | Presidente ----- |
| 19 | Emanuel González Revilla Lince----- | Vicepresidente ----- |
| 20 | Leopold J. Arosemena Herrera ----- | Tesorero ----- |
| 21 | Juan Raúl Humbert Arias ----- | Secretario----- |

22 TRIGESIMO SÉPTIMO: (Comités) La Junta Directiva podrá constituir uno o más comités los cuales tendrán
23 las facultades y responsabilidades que les delegue la Junta Directiva, sujeto a lo establecido en este pacto
24 social. Cada comité estará integrado por dos (2) o más miembros de la Junta Directiva, nombrados en la
25 forma y por el plazo que determine la Junta Directiva. Los estatutos de la sociedad podrán establecer
26 requisitos y calificaciones que deban cumplir las personas que sean postuladas como miembros de los
27 comités de la Junta Directiva de la sociedad. -----

28 CAPITULO VI – DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

29 TRIGÉSIMO OCTAVO: (Disolución) La sociedad se disolverá por las causas previstas en la ley y por
30 acuerdo de los accionistas aprobado de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y este pacto



social. -----

1 TRIGÉSIMO NOVENO: (Liquidadores) Disuelta la sociedad, los Directores tendrán la calidad de
2 fiduciarios-liquidadores y, en su carácter de tales, obrarán de conformidad con la ley y el presente pacto
3 social. Las normas de este pacto social relativas al funcionamiento de la Junta Directiva serán aplicables
4 a los fiduciarios-liquidadores. -----

5 CUADRAGÉSIMO: (Remuneración) La compensación de los Directores por los servicios que presten en
6 la liquidación de la sociedad será fijada por la Junta Directiva de la sociedad. -----

7 CUADRAGÉSIMO PRIMERO: (Vacantes) Las vacantes que ocurran entre los Directores cuando actúen
8 como liquidadores serán llenadas por la Asamblea de Accionistas. -----

9 CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: (Asamblea de Accionistas) La Asamblea de Accionistas subsistirá durante
10 el período de liquidación de la sociedad. Dicha Asamblea tendrá todas las facultades y funciones
11 compatibles con el estado de liquidación, especialmente las relativas a la aprobación de la cuenta final de
12 los liquidadores. Además, las diferencias que ocurriesen entre los liquidadores con motivo de sus
13 funciones serán resueltas por los accionistas; y si éstos no se pusieren de acuerdo, la cuestión será
14 sometida al respectivo juez competente. También resolverá éste las diferencias que ocurrieren entre los
15 accionistas y los liquidadores. -----

16 CAPITULO VII – DISPOSICIONES VARIAS-----

17 CUADRAGÉSIMO TERCERO: (Contratos con Directores) Un Director podrá tener cualquier cargo
18 remunerado con la sociedad, además del cargo de Director. Ningún Director estará inhabilitado para
19 celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad, y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos serán
20 nullos, ya sea que fueren con el propio director o con cualquiera sociedad en la cual éste participara como
21 accionista, Director o Dignatario o de otro modo, y ningún Director estará en la obligación de rendir cuentas
22 a la sociedad de ninguna ganancia que emanare de alguno de dichos contratos, arreglos o tratos, siempre
23 que tal Director hiciere conocer a los demás Directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o
24 trato, ya sea antes o al tiempo en que el mismo fuere aprobado o celebrado, y siempre que tal contrato,
25 arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. -----

26 CUADRAGÉSIMO CUARTO: (Indemnización) La sociedad indemnizará hasta el máximo permitido por la
27 ley a cualquier persona que hubiese sido o sea parte de, o se vea amenazada con, cualquier acción,
28 demanda o proceso, ya sea civil, penal o administrativo, por razón de que dicha persona sea o hubiese
29 sido Director o Dignatario de la sociedad o de sus subsidiarias, respecto de todos los gastos, costos
30

1 (incluyendo honorarios de abogados), sentencias, multas y sumas pagadas por dicha persona en relación
2 con tal acción, demanda o proceso, salvo en los casos en que hubiere intervenido dolo o negligencia grave
3 por parte de dicha persona. La sociedad podrá contratar seguros en nombre de cualquiera persona que
4 sea o hubiese sido Director o Dignatario de la sociedad o de sus subsidiarias para cubrir dicha
5 indemnización. -----

6 CUADRAGÉSIMO QUINTO: (Limitación de Responsabilidad) La responsabilidad de cada accionista estará
7 limitada a la suma, si la hubiere, que adeude a la sociedad sobre sus acciones. -----

8 CUADRAGÉSIMO SEXTO: (Reformas al Pacto Social) La sociedad se reserva el derecho de reformar este
9 pacto social según de tiempo en tiempo lo aprueben accionistas que representen por lo menos el sesenta
10 y siete por ciento (67%) del total de acciones emitidas y en circulación, de conformidad con el Capítulo III
11 de este pacto social. -----

12 CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: (Agente Residente) Mientras la Junta Directiva de la sociedad no disponga
13 otra cosa, el agente residente de la sociedad lo será la firma de abogados Galindo, Arias & López, con
14 domicilio en el Edificio Scotia Plaza, Avenida Federico Boyd, ciudad de Panamá, República de Panamá.

15 CUADRAGÉSIMO OCTAVO: (Suscriptores) Se hace constar que según consta en el pacto social original
16 de la sociedad, el cual está debidamente inscrito en el Registro Público de la República de Panamá, el
17 número de acciones que cada suscriptor del pacto social convino en tomar es el siguiente: Jaime Alberto
18 Arias, una (1) acción; y Ricardo Alberto Arias, una (1) acción. -----

19 6. Que en dicha reunión se aprobó por unanimidad autorizar al Presidente, Raul Alemán Zubieta para
20 que extienda el respectivo Certificado, comparezca ante Notario Público a protocolizar este documento y
21 proceda con la debida inscripción ante el Registro Público. -----

22 En fe de lo cual se extiende el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
23 veinte (20) días el mes de junio de dos mil veintitrés (2023). -----

24 Firmado(ilegible) RAUL ALEMAN ZUBIETA ----- PRESIDENTE-----

25 Minuta refrendada por la Licenciada Guadalupe Stanzola, abogada en ejercicio, con cédula de identidad
26 personal número PE-siete-quinientos cinco (PE-7-505) y con idoneidad profesional número cuatro mil
27 ciento ocho (4108). Firmado (ilegible) -----

28 CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA,

29 REPUBLICA DE PANAMA A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

30 (2023). -Esta escritura tiene un total de 16 caras.



LIC: JULIO CESAR ALON VALLEJOS
[Handwritten signature in blue ink]



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2023.07.11 09:14:38 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 281337/2023 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 07/07/2023 A LAS 3:28 P. M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.
EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 3804
AUTORIZANTE: JULIO CESAR DE LEÓN VALLEJOS NO.10
FECHA: 05/07/2023
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1404145922
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)
FECHA DE PAGO 07/07/2023

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 15874 (S) ASIENTO Nº 17 CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA, MIEMBRO, AGENTE RESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 11 DE JULIO DE 2023 (9:14 A. M.)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 15874 (S) ASIENTO Nº 18 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 11 DE JULIO DE 2023 (9:14 A. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E10BC615-C979-4ADC-9024-407BB6F06736
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

